URSEC
Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

Exp. 2009/1/00695

Montevideo, 21 de enero de 2010.

RESOLUCIÓN 009 ACTA 002

VISTO: las presentes actuaciones referidas a la situación del sistema de radiocomunicaciones de la señora Dilma Terezinha Dos Santos Pinto.

RESULTANDO: que por Resolución de esta Unidad Reguladora Nro. 350/08 de 24 de julio de 2008 se le autorizó la instalación y operación de un sistema de radiocomunicaciones de uso propio en el territorio nacional y la asignación del canal radioeléctrico de funcionamiento.

CONSIDERANDO: I) que a requerimiento de esta Unidad Reguladora la señora Dilma Terezinha Dos Santos Pinto ratificó la modificación en la conformación de su sistema de radiocomunicaciones a través de la incorporación de una estación móvil sin haber obtenido la previa autorización.

II) que por la infracción cometida se propuso la imposición de una Observación. Otorgada la vista correspondiente, la interesada no presentó descargo alguno que amerite el cambio del criterio propuesto.

III) que se estima conveniente consolidar en un solo acto administrativo las autorizaciones otorgadas a favor de la señora Dilma Terezinha Dos Santos Pinto, las que revisten el carácter de uso propio en tanto no se prestan servicios comerciales de comunicaciones.

ATENTO: a lo expuesto precedentemente, a lo establecido en la Ley Nro. 17.296 del 21 de febrero de 2001, sus modificativos y concordantes, el Decreto Nro.114/03 de 25 de marzo de 2003 y a lo informado por Facturación, Frecuencias Radioeléctricas y Asesoría Letrada.

LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

R E S U E L V E:

1. Imponer a la señora Dilma Terezinha Dos Santos Pinto una observación por operar su sistema de radiocomunicaciones en condiciones diferentes a las autorizadas.
2. Confirmar la autorización otorgada a la señora Dilma Terezinha Dos Santos Pinto para la instalación y operación de sistemas de radiocomunicaciones de uso propio en el territorio nacional.
3. Confirmar la asignación a la señora Dilma Terezinha Dos Santos Pinto de la frecuencia radioeléctrica que se detalla a continuación:

Frecuencia (MHz)	Carácter	Tipo de Servicio	Área
150.675	Compartida	Móvil Terrestre	A nivel nacional

La compartición del canal radioeléctrico de referencia, se efectiviza con Compañía Forestal Oriental S.A. y sus contratistas.

4. Establecer que el sistema de radiocomunicaciones autorizado a la señora Dilma Terezinha Dos Santos Pinto quedó conformado a partir de enero de 2009 de la siguiente manera:

Frecuencia (MHz)	Operativa	Cantidad de estaciones móviles
150.675	Transmisión de estaciones móviles	5 (cinco)

5. Establecer que:

a. las autorizaciones otorgadas revisten carácter precario y revocable en cualquier momento, sin derecho a reclamo o indemnización de clase alguna y su mantenimiento se encuentra condicionado al cumplimiento de la totalidad de las disposiciones en vigencia y al pago de los tributos y precios que correspondan;

b. toda modificación que se desee introducir a la conformación, ubicación o parámetros de operación de los sistemas radioeléctricos de referencia debe contar con la previa autorización de esta Unidad Reguladora;

c. el sistema debe ser operado en las correspondientes condiciones técnico-administrativas establecidas en la Resolución de la Dirección Nacional de Comunicaciones Nro. 387/94 de fecha 23 de setiembre de 1994;

d. si en la práctica la operativa de alguna de las estaciones de referencia, produjera interferencias perjudiciales a otros sistemas de telecomunicaciones que contaren con autorización previa, deberá cesar las transmisiones en forma inmediata y adoptar las medidas para evitar la reiteración del inconveniente;

e. las estaciones autorizadas pueden ser inspeccionadas en cualquier oportunidad, para lo cual la titular deberá brindar las máximas facilidades. Si efectuadas las mediciones de rigor se comprobara que los equipos no cumplen con los parámetros de funcionamiento establecidos o la conformación del sistema no se ajustara a lo autorizado o no se pudiera realizar la inspección por razones imputables al titular, se adoptarán las medidas que al caso puedan corresponder llegando incluso a dejar sin efecto la autorización concedida.

6. Notifíquese a la interesada de la presente Resolución.

7. A sus efectos pase por su orden a Secretaría General, Notificaciones, Facturación y Frecuencias Radioeléctricas. Cumplido archívese.